



Expte. C-488-18 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.- Proyecto de Comunicación ref.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla con lo normado en la Ley 12.276/1999, específicamente en sus Artículos N° 4 y 6 respectivamente.-

**VISTO:**

La Ley Provincial N°12.276/99; las Ordenanzas N° 1101/81 y N° 3717/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.276/99 de Arbolado Público Provincial establece en su Artículo 4° que: *El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de su organismo competente de Control y Fiscalización (Dirección de Desarrollo Forestal) deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación. Los municipios serán los brazos ejecutores de esta acción a través de un sector específico, el que estará dirigido por un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal. El mismo deberá ser elegido por concurso de antecedentes y seleccionado por un tribunal de profesionales actuantes en tales disciplinas. Dicha dependencia bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá injerencia sobre las decisiones que se adopten en el tema y la realización de los trabajos de extracción, poda, reposición y forestación del arbolado público, en el radio urbano y rural, en la jurisdicción de la municipalidad, cumpliendo con las obligaciones que emergen de la presente Ley y su reglamentación.-*

Que el Artículo 6° de la Ley de referencia dispone asimismo, que: *Los Municipios podrán crear una Dependencia Municipal con las siguientes funciones: a) Atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público. b) Crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con todas las garantías técnicas aconsejables. c) Elaborar un plan regulador de arbolado público conforme con el espíritu que establece la presente Ley y su reglamentación. d) Establecer etapas (corto, mediano y largo plazo) acordes con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos que estuvieren disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del plan. e) Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía. f) Controlar el cabal cumplimiento del plan y las medidas relativas al arbolado. g) Administrar los fondos que el Presupuesto Municipal asigne anualmente para la implantación, manejo y conservación del arbolado público. h) Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, como así también de, todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado. i) Establecer los medios y formas para que se cumplan anualmente y con la participación de centros educativos, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad. j) Asegurar la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario. La dependencia a que se hace referencia estará a cargo preferentemente de un profesional con título y elegido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente.-*

Que a través del Decreto Municipal N° 3717/16, la Dirección de Parques, Plazas, y Predios Rurales dependiente de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos (creada mediante Ordenanza N° 1101/81), se designa con el nombre de Dirección de Espacios Verdes Públicos, dependiendo de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo (Registro N° 265/18, correspondiente al expediente A-235/18), las funciones y competencias asignadas a Dirección de Espacios Verdes Públicos fueron absorbidos por la Secretaria de Servicios Públicos, suprimiéndose dicha Dirección, y quedando a cargo del Secretario de Servicios Públicos las responsabilidades y funciones del sector.-

Que en el mismo acto administrativo, se crea, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Viveros y Replicado de Especies.-

Que en consecuencia, el Director de Espacios Verdes Públicos, Ingeniero Agrónomo, Pedro Armando Salas (Legajo 3633), fue reubicado como director de la Dirección de Viveros y Replicado de Especies recientemente creada.-

Que durante la vigencia de la Dirección de Espacios Verdes Públicos se cumplía con la ley Provincial, en cuanto a la dirección del sector en cabeza de un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal. Actualmente no se cumple con la normativa, Ley 12.276/99, en sus Artículos 4° y 6°.-

Que es menester hacer alusión a la importancia superlativa que detenta el arbolado público. Bien sabemos, que los espacios verdes, cumplen en todo momento una función ecológica y ambiental indiscutible. Tal es la importancia de ellos, que es fundamental una gestión racional y adecuada. Los árboles cumplen varias funciones primordiales: purifican el aire, reducen la contaminación, regulan la temperatura, la polución sonora, brindan sombra y, además, son el soporte de vida de distintas especies de nuestra fauna.-

Que, entonces, los árboles influyen sobre el microclima urbano regulando la temperatura ambiente, reduciendo las altas y aumentando las bajas, lo que se comprueba fácilmente en un día caluroso al caminar por una vereda con árboles y otra sin ellos. Esto redundaría en un menor consumo energético de calefacción y refrigeración. La explicación está en la capacidad de la clorofila de absorber energía, la evapotranspiración de las hojas y el efecto sombra que impide que el calor se acumule en las superficies protegidas. Reducen sencillamente y efectivamente los niveles de contaminación sonora. Absorben el dióxido de carbono que en niveles progresivos se libera a la atmósfera como producto de los motores de combustión y otras fuentes de emisión, y que provocan en gran medida el conocido efecto invernadero con su consecuente contribución al cambio climático global. El término medio un árbol adulto consume 6 Kg de dióxido de carbono al año. En términos medios, también, un automóvil puede llegar a consumir en una hora el oxígeno producido diariamente por 20 árboles de porte medio. Asimismo, frenan y retardan los procesos erosivos generales y específicamente en márgenes de cursos de agua. Los árboles son capaces de producir sustancias orgánicas complejas a partir de elementos simples como el agua, aire y luz solar. Finalmente, son los proveedores de alimentos del planeta.-

Que a diferencia del árbol presente en los bosques o en el ámbito rural, en la ciudad el arbolado cumple estrictamente funciones sociales. Su plantación se realiza para aprovechar el espacio público y aumentar el bienestar de los habitantes de la ciudad. Entre las funciones más reconocidas se destacan como ya adelantamos: brindar sombra y refrescar el aire circundante, producir oxígeno, regular la humedad ambiente, disminuir ruidos, atenuar los vientos, retener partículas sólidas (hollín y polvo), y también gérmenes ambientales, embellecer las vías de tránsito y las viviendas, retener el agua de lluvia y así moderar el escurrimiento. Además, en el medio urbano no suelen encontrarse las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de los árboles. Cada árbol cuenta con una serie de características que lo vuelven apto (o no) para el ajetreo de la ciudad, por ende se necesita personal capacitado para la toma de decisiones pertinentes.-

Que la gestión del arbolado urbano, requiere de evaluaciones permanentes durante la época estival, como en la invernal. En verano permite el registro de ramas secas, enfermedades, plagas, árboles secos, ramas sobrecargadas de brotes y en invierno en función del relevamiento estival, la poda. Por ello es necesario contar con una cuadrilla de mantenimiento estable, con operarios capacitados y directores profesionales. De esta manera el arbolado urbano, junto a otros recursos culturales se ligará estrechamente al patrimonio cultural del ambiente urbano.-

Que por los argumentos esgrimidos en los párrafos precedentes, es fundamental que todo lo referido a la temática de Arbolado Público esté a cargo de un profesional idóneo en la materia. Para evitar, de esta manera, entre otras diversas cuestiones, que a ningún funcionario municipal se le ocurra extraerlos por causas banales, que del mal manejo puedan derivar varios problemas como el ocultamiento de carteles indicadores, roturas de veredas, obstrucción de desagües, roturas de cables o frentes de edificios, oscurecimiento de calles por proyección de



sombras, golpes producidos por vehículos altos (camiones y colectivos), falta de sombra durante el verano y hasta un problema visual.-

Que si bien, el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), tiene facultades para crear y/o suprimir áreas municipales, no puede escaparse del fiel cumplimiento de la Ley en cuanto al tema de tratamiento en el presente.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 27 de noviembre del año 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla con lo normado en ----- la Ley 12.276/1999, específicamente en sus Artículos 4º y 6º respectivamente.-

**ARTICULO 2º:** Requerir, en consecuencia, al Departamento Ejecutivo que nombre para cubrir ----- la dirección del sector a un profesional con título universitario y elegido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de ley provincial 12.276.-

**ARTICULO 3º:** Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-  
-----


**ARTICULO 4º:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 28 de noviembre de 2018.-

**COMUNICACION N° 3257/18**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO